



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO
ECONOMICO, SOCIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL**
No. 017 -2026-GDESGA-MDP/T

Pocolay, 20 FEB 2026

VISTOS:

El Informe N° 064-2026-SGGARS-GDESGA-MDP-T, de fecha 04 de febrero del 2026, emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos; el Informe N° 259-2026-GDESGA-GM/MDP-T, de fecha 09 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental; el Informe N° 0150-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 11 de febrero del 2026, remitido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y el Informe N° 135-2026-OGAJ-MDP-T de fecha 16 de febrero de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; el cual concuerda con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73° señala: numeral 2.3. "Educación, cultura, deporte y recreación"; asimismo, numeral 3.3. "Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles".

Que, mediante Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 82° señala que: "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen competencias y funciones específicas (...)".

Que, mediante Ley N° 28611-Ley General del Ambiente, en su artículo 8° señala: numeral 8.1. La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental numeral 8.2. Las políticas y normas ambientales de carácter nacional sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. (...).

Que, mediante Ley N° 28611-Ley General del Ambiente, el literal h) del numeral 127.2 del artículo 127° "De la Política Nacional de Educación Ambiental", señala: Desarrollar programas de educación ambiental como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM- Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, en el Objetivo prioritario N°9, señala: Este objetivo responde a la causa directa "Comportamientos ambientalmente no sostenibles de la ciudadanía", Para ello, se propone brindar al país los procesos educativos formales y no formales, de tal manera que los diferentes actores se conviertan en ciudadanos con conciencia ambiental, que no solo sepan sus derechos ambientales y los reivindiquen, sino también conozcan sus deberes con el ambiente y los desempeñen en su labor diaria, en el lugar donde se encuentren; dentro de ello, disponiendo en su servicio OP9.S1: Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria.

Que, mediante Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM, se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)" el cual, en su segunda fase, Aprobación del Plan de Trabajo Anual, segundo paso, señala que; validado y asumido el plan de trabajo se procede a su aprobación a través de una resolución de Alcaldía o Resolución de Gerencia Municipal.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL No. 017 -2026-GDESGA-MDP/T

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2025-A-MDP/T de fecha 24 de junio del 2025, (...) en su Artículo Quinto, se desconcentra en el despacho de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión ambiental, las funciones del despacho de alcaldía, numeral 3.1. "Aprobar los planes de trabajo por las diversas actividades que son de su competencia".

Que, mediante Ordenanza Municipal N°008-2023-MDP de fecha 02 de agosto de 2023, se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

Que, mediante Informe N°064-2026-SGGARS-GDESGA-MDP-1 de fecha 04 de febrero del 2026 la Subgerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, remite el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA - 2026, para el cual requiere su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, conforme a la Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM que aprueba el "Instructivo para Implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA".

Que, mediante informe N°259-2026-GDESGA-GM/MDP-T de fecha 09 de febrero del 2026, el Gerente de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, remite el presente informe para su evaluación y aprobación del Plan de Trabajo de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente (MINAM).

Que, mediante Informe N° 150-2026-OGPPMPI/MDP-T de fecha 11 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, procedió a evaluar el presupuesto institucional para el presente Año Fiscal 2026, determinándose que a la fecha, se cuenta con los recursos presupuestales suficientes para financiar el referido plan de trabajo; emitiendo opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 3.134,00 (Tres mil ciento treinta y cuatro con 00/100 Soles), el cual será financiado con cargo al rubro de financiamiento 08 – Impuestos Municipales.

Que, mediante Informe N°135-2026-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 16 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, resulta procedente aprobar el PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "PROGRAMA EDUCCA- Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pocollay", con un presupuesto de S/. 3,134.00 (Tres mil ciento treinta y cuatro con 00/100 soles, mediante acto resolutivo, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N° 064-2025-A-MDP/T, numeral 3.1) del Artículo Quinto; y contando con el visto bueno de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos; Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; y Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "PROGRAMA EDUCCA – PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL 2026" de la Municipalidad Distrital de Pocollay, con un presupuesto S/. 3,134.00 (Tres mil ciento treinta y cuatro con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, la ejecución del plan de trabajo de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con la presente resolución, a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al encargado de la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe, y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
GM
SGGARS
OGAJ
OGPPMPI
UFTD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
GESTIÓN AMBIENTAL

LIC. FERNANDO MIGUEL SALDARRIAGA VERA
GERENTE